

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 173/94**

Diciembre 16 de 1994

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 21660, en su Anexo 3°, relativo al Reglamento para Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para el Sector Público, establece que por montos inferiores a Bs. 10.000, la entidad contratante deberá recabar por lo menos tres cotizaciones de personas naturales y/o jurídicas. Por montos entre Bs. 10.001 y Bs. 70.000, la invitación deberá ser dirigida a por lo menos tres personas jurídicas.

Que, en base a esta disposición legal, el H. Concejo Municipal aprobó el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, manteniendo los montos fijados por el Decreto Supremo 22678, de 13 de diciembre de 1994, modificadorio del Anexo 3° del Decreto Supremo 21660, así como reservando la participación de personas naturales para bienes o servicios por montos inferiores a Bs. 10.001.

Que, se considera de fundamental importancia tomar en cuenta la necesidad de ampliar las posibilidades de trabajo del sector profesional independiente y de la clase constructora en las diferentes obras y servicios que ofrece la H. Alcaldía Municipal, a efectos de reducir los índices de pobreza y desocupación en los que se debaten las mayorías nacionales.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1° Modifícanse los arts. 7° inc. c) y 8° inc c) del Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la siguiente manera: “Invitación a concurso de precios, remitida a por lo menos tres personas naturales y/o jurídicas con experiencia...”,manteniéndose integro el resto del contenido de ambos artículos”.
- Art. 2° Modifícase el art. 9° del referido Reglamento de la siguiente forma:”que tendrá la responsabilidad de aprobar los términos de referencia y el pliego de especificaciones técnicas de la invitación pública, dirigida a personas naturales y/o jurídicas...” manteniéndose en su integridad el resto del artículo.
- Art. 3° Añadir al art. 10° del Reglamento de Contratación de Servicios, en su parte final, lo que sigue;”reservándose la invitación pública a personas jurídicas con experiencia”.

Art. 4° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
PRESIDENTE . H. CONCEJO MUNICIPAL

Prdta. Aldo Quaglini Rentería
SECRETARIA H.CONCEJO MUNICIPAL

Copia Stria. Gral (5).
Arch.